

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL COLEGIO “ LA ASUNCION “

ARTÍCULO 1.

NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del Colegio La Asunción, es un servicio complementario que establece la Entidad Titular del centro, como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2.

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR.

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende los siguientes objetivos.

2.1. Educación para la salud.

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal, antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en el hogar.

2.2. Educación para la convivencia.

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Fomentar el compañerismo y las actividades de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliario, enseres y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el ocio.

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Garantizar la correcta vigilancia de los alumnos en el patio, fomentando el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

ARTÍCULO 3

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía, para el servicio.
- El servicio de comedor escolar comenzará en septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio.
- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.
- Los alumnos podrán utilizar el servicio de comedor:
 - a. Por curso escolar:
 - Como fijos de septiembre a junio.
 - Como fijos de octubre a mayo.
 - b. De forma esporádica: días sueltos.
- Utilización del comedor por curso escolar.

La inscripción en el servicio de comedor escolar se realizará, en el caso de alumnos nuevos, en el momento de formalizar la matrícula en el centro, para lo cual deberán cumplimentar la documentación que se establece en el artículo cuarto, y en el caso de alumnos que no sean nuevos en el centro, al renovar la matrícula para el próximo curso.

- Utilización de forma esporádica: días sueltos.
Los alumnos que utilicen el comedor de forma esporádica deberán comunicarlo en secretaría o al correo comedor@asunciongranada.es. La cuota se abonará en el acto.
- El horario del servicio del comedor se extenderá desde las 13:50 hasta las 15:30h.
- Las familias podrán venir a recoger a los niños en los siguientes horarios:
 - Primer turno de recogida 14:30h.
 - Segundo turno de recogida 15:00h.
 - Tercer turno de recogida 15:30h.

Los niños serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona.

- El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo séptimo.
- El servicio de comedor cuenta con cocina propia.
- Los precios del comedor escolar serán aprobados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 4.

INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

4.1. Inscripción.

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se facilitará en secretaría del centro, en los plazos referidos anteriormente según el caso, figurando en la solicitud la información de si el niño necesita algún menú adaptado por prescripción médica.

4.2. Criterios preferenciales de inscripción.

La Entidad Titular tendrá potestad para determinar cual es el número máximo de alumnos usuarios de comedor por curso escolar, según las circunstancias que se den.

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

- Tendrán prioridad los alumnos fijos.
- Dentro de ellos los que tengan usuarios del servicio.
- Hijos de trabajadores del centro escolar.
- Padre y madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa.
- Orden de inscripción en el registro.

4.3. Bajas y modificaciones.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio como alumno fijo, deberán comunicarse en secretaría, antes del primer día hábil del mes en que quieran hacerse efectivas. En caso contrario, se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior, surtiendo entonces la baja efecto en el mes siguiente.

Aquellos alumnos que causen baja como fijos en un curso escolar, si posteriormente decidiesen incorporarse al servicio en el mismo curso, deben de pagar el importe de la tarifa diaria multiplicado por el total de días que asistan al mes, de tal manera que pierden la ventaja que tenían anteriormente por su condición de fijos.

Las bajas y modificaciones en el servicio de comedor se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la secretaría del centro.

4.4. Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en el caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc...).

ARTÍCULO 5.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

5.1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar, el mismo, mediante el sistema establecido por la Titularidad del Centro.
- Recoger con puntualidad a sus hijos.

- Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos, y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio. La familia aportará la pertinente prescripción.
- Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor en el caso de asistencia esporádica.

ARTÍCULO 6.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

6.1. A todos los usuarios del comedor les asisten los siguientes derechos.

- Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en el reglamento.
- Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por los monitores del comedor, velando por su cuidado y vigilancia, tanto en las instalaciones propiamente del comedor como en los patios, durante el tiempo que dure el servicio.

6.2. Deberes de los usuarios del servicio de comedor.

- Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el periodo que media entre la sesión de las clases de la mañana y la hora fijada por los padres de su recogida.

6.3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar.

- La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.

- Los alumnos de Educación Infantil y primer ciclo de primaria estarán atendidos por un monitor para ayudarles en todo lo que necesiten.
- No se manipulará la comida con las manos, ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- Todos los alumnos probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.
- Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados de ellos.
- Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos del servicio de comedor.
- Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas, como lavarse las manos.
- Los alumnos están obligados a cuidar las dependencias del centro, el material y enseres del comedor.

ARTÍCULO 7.

MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

7.1. El comedor escolar ofertará dos menús para los usuarios del comedor escolar, uno principal y otro para dietas blandas. La existencia de estos menús se comunicará a las familias en el momento de la inscripción del comedor.

7.2. Los menús estarán a disposición de las familias en la página web del centro, redes sociales y en el tablón de anuncios del colegio.

7.3. El menú de dieta blanda será para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, con o sin prescripción médica y avisando con la antelación debida, antes de las 11:00h. en el correo del comedor.

7.4. Los alumnos con alergias e intolerancias, podrán hacer un uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido, excepto en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa alergia o intolerancia.

Para el supuesto de intolerancia al gluten el centro garantizará menús alternativos.

Deberán presentar el pertinente certificado médico en la secretaría del centro al inscribir al alumno/a al servicio de comedor.

La aceptación de este alumnado en el servicio de comedor se podrá hacer de forma ordinaria y aplicando la tarifa habitual, siempre y cuando no suponga un coste adicional al centro, en caso de que así sea, el centro tendrá potestad para fijar sobre la tarifa ordinaria un suplemento específico.

ARTÍCULO 8.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Una vez conocido el problema sanitario en un alumno/a usuario en el servicio de comedor que requiriera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre, madre o tutor legal lo comunicará por escrito, dejando el formulario que habilitamos para ello, "Autorización para administrar medicamentos en el centro " en la secretaría, acompañando el escrito firmado por el padre, madre o tutor legal del correspondiente certificado médico en el que conste el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. El escrito será custodiado en la Dirección del colegio.

Cualquier medicación que el alumno/a deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre, madre o tutor legal a los representantes del comedor o personal de portería del centro. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Solo se administrará al alumno/a la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en contacto con el padre, madre o tutor legal del alumno/a. En ningún caso los alumnos podrán medicarse sin seguir este proceso. El centro queda excluido de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

9.1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento del Régimen Interior.

Las infracciones se califican:

- a. Conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Desobedecer las indicaciones de los monitores.
 - Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
 - Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
 - Levantarse del sitio sin causa justificada.
 - Hacer ruido o gritar.
 - Entrar al comedor con objetos no permitidos.
 - Salir del comedor sin permiso de los monitores.

- b. Conductas graves perjudiciales para las normas de convivencia.
 - Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
 - Faltar al respeto a profesores, monitores, personal de cocina y/o a otros alumnos.
 - Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
 - Salir del centro sin autorización escrita durante el horario de comedor.

NOTA: Junto a todas aquellas recogidas en el Reglamento del Régimen Interior del Centro.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS.

11.1. Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la administración del centro lo comunicará a los padres o tutores legales del alumno/a para que, en el plazo de quince días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución y de la gestión de dichos recibos serán a cargo de los responsables de dicha devolución.

11.2. Si la forma de pago es mediante la entrega de efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el administrador del centro informará a los padres o tutores legales del alumno/a, para que en los 15 días siguientes hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

11.3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago que si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno/a en el servicio de comedor, salvo que justifiquen, una situación excepcional.

11.4. Salvo que existan causas justificadas que motiven el retraso, el impago de dos recibos será causa para dar de baja el servicio a partir del del mes siguiente.

11.5. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

11.6. No podrá ser usuario del comedor el alumno/a que al inicio del mismo tuviese impagados recibos del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12.

DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.

12.1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que cesa voluntariamente, la cuota devengada correspondiente a ese mes no serán devueltas.

12.2. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, o por cualquier otra causa debidamente justificada, no darán derecho al usuario a obtener la devolución de la parte proporcional de cuota por los días de servicio no disfrutados.

12.3. Se procederá a la baja automática del alumno/a en el servicio de comedor, una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de este plazo, previa comunicación a los padres o tutores legales del alumno /a.

12.4. No serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que se suspenda el servicio de comedor por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interno del centro.

ARTÍCULO 13.

APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

13.1. El presente Reglamento fue aprobado por la Entidad Titular del Centro, reunido el Equipo Directivo el día 15 de diciembre de 2020, y se comunicará al Consejo Escolar en la primera reunión que se celebre.

13.2. La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones entrarán en vigor al inicio del curso siguiente a aquel en el que tuvo lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa.

